Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA Nº 001/2022

VISTO:

Las ordenanzas 020/2009, 021/2009, 026/2009, 031/2009, 030/2010, 055/2010, 017/2012, 008/2013, 031/2016, 034/2016 correspondientes a los diferentes planes del sistema de contribución por mejoras; La Ordenanza Nº 23/2019 y sus prorrogas y la Ordenanza Nº 17/2019 y sus prorrogas, la Ordenanza 014/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que es una práctica habitual en la Municipalidad de San Javier otorgar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus deudas mediante diversos planes de facilidades;

Que resulta importante atender a las constantes consultas realizadas ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Javier respecto de planes de facilidades y/o cuotas;

Que la Provincia de Santa Fe también implementó por medio de la Ley 14069 un plan de regularización tributaria por deudas devengadas hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que por ello, y atento a las sumas adeudadas, la mayoría de los contribuyentes que manifiestan voluntad de pago también expresan incapacidad económica de hacer frente al pago contado y total de la deuda;

Que en la actualidad y atendiendo especialmente el contexto social y económico que atravesamos en virtud de la emergencia pública sanitaria por la pandemia COVID-19, resulta conveniente, a los fines de promover el cumplimiento y regularización de deudas, actualizar los planes de facilidades aprobados con anterioridad;

Que atento lo expresado, resulta prudente conceder a los contribuyentes deudores de tributos municipales la posibilidad de regularizar su situación;

Que para ello es indispensable adoptar una modalidad que permita a los contribuyentes afrontar el pago de sus deudas por todo concepto con la Municipalidad, en forma accesible y atendiendo particularmente la situación económica en cada caso;

Que establecer un Plan de Facilidades de Regularización de Deudas no solo beneficia a los contribuyentes si no que favorece a la recaudación municipal y el recupero de deuda vencida.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA Nº 001/2022

Alcance y Vigencia

ARTÍCULO 1º: Establézcase un plan o régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas por la totalidad de **contribución por mejoras, tasa general de inmueble urbano o rural, derecho de registro e inspección** para aquellos contribuyentes que mantengan deudas vencidas con la Municipalidad de San Javier por este concepto al 31/12/2021, tengan o no iniciados juicios de apremio, sin sentencia firme.-

Reconocimiento de deuda

ARTÍCULO 2º: El acogimiento al presente régimen importará el desistimiento de las acciones y/o derechos de todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieren promovido o tuviese el contribuyente relacionado a las obligaciones impositivas municipales, regularizadas por el presente régimen. A los fines de dar cumplimiento a lo

establecido, deberá constar en la solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización tributaria, el desistimiento de la acción y del derecho.

Requisitos de acogimiento

ARTÍCULO 3º: Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributaria establecido por la presente Ordenanza:

1. La presentación de la solicitud de acogimiento, debidamente conformada por el contribuyente; y.
2. Suscripción del reconocimiento de deuda, del acuerdo de pago respectivo y de toda documentación que requiera la Municipalidad.
3. Para acceder al plan de facilidades por deudas de contribución de mejoras, el contribuyente deberá acreditar el pago de los últimos tres periodos inmediatos anteriores a la fecha de promulgación de la presente normativa de la tasa general de inmuebles correspondiente al inmueble afectado por la contribución de mejoras que pretende regularizar.

Modalidades de Pago:

ARTÍCULO 4º: Contribución de Mejoras: Establézcanse las siguientes modalidades de pago para quienes abonen la deuda determinada conforme a lo establecido en la presente ordenanza, a saber:

A.CONTADO: Quita del 5% (cinco por ciento) sobre el valor actual a la fecha de acogimiento.

B. EN CUOTAS:

- Hasta SESENTA (60) cuotas, mensuales y consecutivas para mejoras de pavimento.
- Hasta CUARENTA (40) cuotas, mensuales y consecutivas para mejoras de cordón cuneta.

- Hasta DIEZ (10) cuotas, mensuales y consecutivas para mejoras de alumbrado público.

Cualquier otra mejora no contemplada en los tres puntos anteriores quedará sujeta a un plan de hasta 10 (DIEZ) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 5º: Tasa general de inmueble urbano o rural, derecho de registro e inspección Establézcanse las siguientes modalidades de pago para quienes abonen la deuda determinada conforme a lo establecido en la presente ordenanza, a saber:

A.-CONTADO: Quita del **50 %** de los intereses devengados por los periodos regularizados a la fecha del acogimiento.

B. Hasta DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas: Quita del 25% de los intereses devengados por los periodos regularizados a la fecha del acogimiento y hasta 12 cuotas iguales y consecutivas que incluyen una tasa de interés igual a la utilizada por la Administración Provincial de Impuestos (API) sobre saldos.

Juicios de Apremio

ARTÍCULO 6º: El contribuyente que pretenda regularizar la deuda causa de juicio de apremio iniciada, en los términos del presente régimen, podrá hacerlo ingresando de contado, gastos e impuestos de ley, honorarios con más los aportes que correspondan.

Adecuación de Convenios de pago de deuda anterior

ARTÍCULO 7º: Los pagos efectuados con anterioridad al presente régimen, se considerarán firmes y definitivos no siendo posible demandar su repetición.

ARTÍCULO 8º: Quienes hayan suscripto planes de pago con anterioridad a la presente, podrán acogerse a este nuevo plan, cumpliendo con lo establecido por la presente Ordenanza.

Causales de caducidad

ARTÍCULO 9º: La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas dará derecho para considerar caduco el presente régimen, y para exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción

ARTÍCULO 10º: Operada la caducidad del Plan de Regularización, se hará exigible de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la porción de deuda emergente del acogimiento que esté pendiente de pago, en cumplimiento del convenio suscripto entre el contribuyente y este Municipio. La misma podrá exigirse por vía de apremio.-

Vigencia

ARTÍCULO 11º: Establézcase la vigencia de la presente ordenanza a partir del 01 de Abril de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, facultando al Departamento Ejecutivo, ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, a establecer su prórroga por el plazo que considere conveniente.-

ARTÍCULO 12º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese..

SAN JAVIER, 23 de Marzo de 2022.